



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1005-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de marzo de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad

### II.- SINOPSIS

Conformar el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con un representante de las entidades federativas por cada Consejo Estatal y de la Ciudad de México.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</b></p> <p><b>Artículo 18.-</b> El Consejo estará conformado por 31 integrantes:</p> <p><b>I. a XIII. ...</b></p> <p><b>XIV.</b> <i>Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas;</i></p> <p><b>XV. a XXII. ...</b></p> <p>El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras dependencias, <i>entidades, miembros de los Consejos Estatales</i> y especialistas en los temas a discusión.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción XIV y el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 18. El Consejo estará conformado por 57 integrantes:</p> <p><b>I. a XIII. ...</b></p> <p><b>XIV. Un representante de las entidades federativas por cada Consejo Estatal y de la Ciudad de México;</b></p> <p><b>XV. a XXII. ...</b></p> <p><b>El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras dependencias y especialistas en los temas a discusión.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.